Cumbre Judicial Iberoamericana
XVII Edición: "Justicia de Futuro"

Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para mejorar el acceso a la justicia de las personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad, con especial énfasis en justicia con enfoque de género

Principio de carácter general	Buena práctica o Sentencia	Justificación ¿Por qué se considera una buena práctica?	Vínculo electrónico al documento que da sustento a la justificación
1. Interes superior del niño, niña o adolescente	Sentencia del Tribunal de Familia, No 01153-2011	Alcances del concepto de interés superior del niño y doctrina de protección integral. Preeminencia sobre el derecho del niño a permanecer con su familia biológica en caso de deposito judicial.	http://172.30.14.33/pj/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=TSS&nValor1=1&nValor2=564409&strTipM=T&IResultado=&pgn=&pgrt=&param2=1&nTermino=&nTesauro=&tem1=&tem4=&strLib=&spe=&strTem=&strDirTe=
	Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo Sección VI, No 00061-2012	Alcances del principio de interés superior del menor y su relación con el derecho a la salud.	http://172.30.14.33/pj/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=TSS&nValor1=1&nValor2=538518&strTipM=T&IResultado=0&pgn=&pgrt=&param2=1&nTermino=&nTesauro=&tem1=interés superi&tem4=&strLib=&spe=&strTem=&strDirTe=
	Política Judicial dirigida al Mejoramiento del Acceso a la Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica[3] Aprobada en Corte Plena, en sesión N° 34-10 del 29 de noviembre de 2010, artículo XVII.	Esta Política agrupa las estipulaciones que guían a los funcionarios y funcionarias del Poder Judicial de Costa Rica para hacer realidad el acceso a la justicia en los servicios que presta a la población menor de edad. Mediante esta política el Poder Judicial da cumplimiento a la normativa internacional que protege los derechos de las personas menores de edad e implementa las Reglas de Brasilia en relación con el derecho de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.	http://portal.poder-judicial.go.cr/ninnos/images/libros/Politica%20de%20Ni%C3%B1ez%20Unicef.pdf
	Voto 629-2007 - Tribunal de Familia Declaratoria de abandono, aplicación de la doctrina de la evolución de las capacidades volitivas de las personas menores de edad.	Una adolescentes de 13 años se siente convencida de que no será feliz al lado de su madre porque considera que fue dañada y puede volver a ser objeto de algún tipo de abuso. Para el Tribunal, es doloroso lo que debe enfrentar la madre de la joven, pero ante la contraposición de dos derechos fundamentales como lo es el de la menor a estar en donde pueda tener un desarrollo integral de sus potencialidades y de su personalidad en busca de su felicidad, y por otro lado el derecho de la madre tener a su lado a su menor hija. Sin embargo, se aplica el principio general del INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO tomando igualmente en cuenta la dosctrina de la evolución de las capacidades volitivas de las personas menores de edad.	http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur_Documento.aspx?param1=Ficha_Sentencia&nValor1=1&nValor2=377592&strTipM=T&strDirSel=directo
	Voto 1631-2010, Tribunal de Familia. Medidas de protección contra Madre a favor de sus hijos,.	Explica la obligación de la madre de respetar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una disciplina sin castigo físico ni trato humillante.	http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur_Documento.aspx?param1=Ficha_Sentencia&nValor1=1&nValor2=493887&strTipM=T&strDirSel=directo
	Acompañamientos a la población adolescente en diligencias judiciales	Porque prentende brindarle protección a una de las víctimas más vulnerables que se encuentran que son las personas menores de edad, para lo cuál la Oficina cuenta de Atención y Protección a la Víctima con personal especializado.	http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/atencion%20y%20proteccion/1-Circular%20Administrativa%2002-ADM-%202009.pdf
	Voto 112-2013 - Tribunal de Familia Restitución internacional de menor	Análisis sobre las excepciones a la obligación del Estado de garantizar el retorno inmediato de los menores trasladados o retenidos de forma ilícita. Rechazo cuando la separación entre madre e hijo le ocasionaría un grave daño psicológico al meno	http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur_Documento.aspx?param1=Ficha_Sentencia&param2=1&nValor1=1&nValor2=566866&tem1=Inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o&strTipM=T&IResultado=1&strTem=ReTem
	Voto 1702-2011 - Tribunal de Casación Penal Aplicabilidad al régimen de sanciones alternativas a la prisión que contiene la Ley de Justicia Penal Juvenil	Tratándose de materia penal juvenil, es claro que los criterios para la determinación de la sanción deben ser lo suficientemente amplios para romper con los límites que existen en materia de responsabilidad penal para adultos en el sentido de darle una respuesta individual y particular, según las circunstancias no sólo del hecho que se juzga sino, más aun, de las condiciones personales del joven imputado.	http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur_Documento.aspx?param1=Ficha_Sentencia&param2=1&nValor1=1&nValor2=531769&tem1=inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o&strTipM=T&IResultado=10&strTem=ReTem
	Voto 05269 - 2011 - Sala Constitucional Acción de inconstitucionalidad	No aplicar la normativa internacional a los casos de adopciones internacionales directas, en última instancia, lesiona directamente el deber de protección del interés superior del niño, así como el deber fundamental que el Derecho de la Constitución le impone al Estado costarricense	http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur_Documento.aspx?param1=Ficha_Sentencia&nValor1=1&nValor2=513957&strTipM=T&strDirSel=directo
2. Igualdad y no discriminación	**Voto 050-2009, Tribunal Segundo Civil, Sección Primera**. Responsabilidad social bajo la óptica de los instrumentos internacionales que protegen los derechos de los niños y las niñas.	Reconoce el carácter vinculante de la Convención de los Derechos del Niño, creando nuevos tipos de responsabilidad ya no solo desde el punto de vista parental, sino que regula un tipo de responsabilidad social de parte de las entidades públicas y privadas y de la colectividad dirigida a la protección de los niños, niñas y adolescentes.	http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur_Documento.aspx?param1=Ficha_Sentencia&nValor1=1&nValor2=427285&strTipM=T&strDirSel=directo
	Voto 11816-2003 Derecho a la eduación sin discriminación	Los requisitos de ingreso a un centro escolar no pueden ser ilegales o irrazonables o constitucionalmente discriminatorios, ni ser modificados cuando ya han sido aceptadas las estudiantes, puesto que ello vaciaría de contenido del derecho de las educandos ya admitidos en ese centro a culminar el proceso educativo que han iniciado y que por disposición de la Constitución Política es integral. La permanencia de una estudiante en un centro educativo no puede depender de encontrarse en estado de gravidez o de tener hijos, puesto que, el Código de la Niñez y la Adolescencia prohibe excluir del proceso educativo a las adolescentes embarazadas y el contenido de esa disposición –que es desarrollo legislativo del derecho constitucional a educarse- de manera alguna se concreta al periodo del embarazo, antes bien, cobija a la adolescente en el periodo anterior y posterior al nacimiento de su hijo, siendo que una interpretación contraria a la señalada vaciaría de contenido el derecho a educarse en el centro elegido. Sin duda alguna el legislador ha querido proteger a la madre adolescente, iniciando su periodo de protección desde que se encuentra embarazada, tutela que no deja de existir por el nacimiento de su hijo, puesto que lo que busca el legislador es evitar los efectos que la exclusión del proceso educativo formal puede ocasionar.	http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur_Documento.aspx?param1=Ficha_Sentencia&nValor1=1&nValor2=255954&strTipM=T&strDirSel=directo
	Vestimenta para la atención de niñas, niños y adolescentes	Para disminuir la posibilidad de que las personas menores de edad se sientan intimidadas, aquellas personas que laboran para el Poder Judicial y las atienden, pueden utilizar ropa menos formal durante el proceso de atención.	http://portal.poder-judicial.go.cr/ninnos/images/docs/circular185-12.pdf
	Sentencia del Tribunal de Familia, No 521-2011	Análisis sobre la preponderancia de la paternidad social sobre la biológica.	http://172.30.14.33/pj/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=TSS&nValor1=1&nValor2=520987&strTipM=T&IResultado=3&pgn=&pgrt=&param2=1&nTermino=&nTesauro=&tem1=Preponderancia de paternidad social sobre la biológica en aplicación del interés superior del menor&tem4=&strLib=&spe=&strTem=&strDirTe=
3. No revictimización	Sentencia de la Sala Tercera, No 1385-2008	Consideraciones sobre el testimonio de la persona menor de edad recibido en recinto privado	http://172.30.14.33/pj/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=TSS&nValor1=1&nValor2=459673&strTipM=T&IResultado=2&pgn=&pgrt=&param2=1&nTermino=&nTesauro=&tem1=Análisis. con respecto al recibido en recinto privado para evitar revictimización&tem4=&strLib=&spe=&strTem=&strDirTe=
	Sentencia del Tribunal de Casación Penal de Cartago, No 00287-2010	Análisis sobre la procedencia del uso de las cámaras de gessel para recibir declaración de ofendido menor de edad	http://172.30.14.33/pj/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=TSS&nValor1=1&nValor2=490430&strTipM=T&IResultado=0&pgn=&pgrt=&param2=1&nTermino=&nTesauro=&tem1=Análisis. sobre procedencia cámaras gessel para recibir declaración&tem4=&strLib=&spe=&strTem=&strDirTe=
	Sentencia del Tribunal de Casación Penal de San Ramón, No 00380-2010	Aspectos que deben considerarse al valorar su testimonio como víctima y deber del Juez de adoptar las medidas necesarias para reducir revictimización	http://172.30.14.33/pj/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=TSS&nValor1=1&nValor2=503243&strTipM=T&IResultado=0&pgn=&pgrt=&param2=1&nTermino=&nTesauro=&tem1=Deber Juez adoptar medidas necesarias para reducir revictimización considerar necesidades. intereses&tem4=&strLib=&spe=&strTem=&strDirTe=
	Voto 11816-2003 Derecho a la eduación sin discriminación	Los requisitos de ingreso a un centro escolar no pueden ser ilegales o irrazonables o constitucionalmente discriminatorios, ni ser modificados cuando ya han sido aceptadas las estudiantes, puesto que ello vaciaría de contenido del derecho de las educandos ya admitidos en ese centro a culminar el proceso educativo que han iniciado y que por disposición de la Constitución Política es integral. La permanencia de una estudiante en un centro educativo no puede depender de encontrarse en estado de gravidez o de tener hijos, puesto que, el Código de la Niñez y la Adolescencia prohibe excluir del proceso educativo a las adolescentes embarazadas y el contenido de esa disposición –que es desarrollo legislativo del derecho constitucional a educarse- de manera alguna se concreta al periodo del embarazo, antes bien, cobija a la adolescente en el periodo anterior y posterior al nacimiento de su hijo, siendo que una interpretación contraria a la señalada vaciaría de contenido el derecho a educarse en el centro elegido. Sin duda alguna el legislador ha querido proteger a la madre adolescente, iniciando su periodo de protección desde que se encuentra embarazada, tutela que no deja de existir por el nacimiento de su hijo, puesto que lo que busca el legislador es evitar los efectos que la exclusión del proceso educativo formal puede ocasionar.	http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur_Documento.aspx?param1=Ficha_Sentencia&nValor1=1&nValor2=255954&strTipM=T&strDirSel=directo
	Voto 998-2001 - Sala Tercera Regulación de testimonio cuando se trata de persona menor de edad.	"Cuando deba recibirse testimonios de mujeres, de menores agredidos o de personas agredidas sexualmente, sin perjuicio de la fase en que se encuentre el proceso, el Ministerio Público o el tribunal, en su caso, podrán disponer su recepción en privado y con el auxilio de familiares o peritos especializados en el tratamiento de esas personas, aplicándose la misma regla, cuando algún menor deba declarar por cualquier motivo…. Desde esa óptica cualquier acción, pública o privada, deberá tomar en cuenta el interés superior del menor, garantizándoles sus derechos en –que es desarrollo legislativo del derecho constitucional a educarse- de manera alguna se concreta al periodo del embarazo, antes bien, cobija a la adolescente en el periodo anterior y posterior al nacimiento de su hijo, siendo que una interpretación contraria a la señalada vaciaría de contenido el derecho a educarse en el centro elegido. Sin duda alguna el legislador ha querido proteger a la madre adolescente, iniciando su periodo de protección desde que se encuentra embarazada, tutela que no deja de existir por el nacimiento de su hijo, puesto que lo que busca el legislador es evitar los efectos que la exclusión del proceso educativo formal puede ocasionar.	http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur_Documento.aspx?param1=Ficha_Sentencia&nValor1=1&nValor2=171185&strTipM=T&strDirSel=directo
	Directrices para reducir la revictimización de las personas menores de edad en los procesos penales	Guía práctica dirigido a las y los operadores (as) de justicia para disminuir la revictimización de los niños, las niñas y los adolescentes, existente en todo proceso penal	http://portal.poder-judicial.go.cr/ninnos/images/libros/007b.pdf
	Directrices para reducir la revictimización de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad en procesos judiciales	Directrices para las y los operadores (as) de justicia para evitar la revictimización de los niños, niñas y adolescentes, que viven con alguna discapacidad	http://portal.poder-judicial.go.cr/ninnos/images/libros/022.pdf
	Protocolo de atención a victimas mayores y menores de edad de delitos sexuales y explotación sexual comercial cometidos por personas mayores de edad	Protocolos que permiten que todos los (as) funcionarios (as) judiciales siga las mismas pautas de actuación, facilitando las acciones judiciales y sociales a la víctima, favoreciendo la denuncia de estas agresiones, sensibilizando al personal ante estos casos, protegiendo la intimidad y facilitando la información de la persona victima de delitos sexuales y la correcta obtención de la prueba necesaria para la investigación de los delitos	http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/biblioteca/protocolos/01/01.html
	Protocolo de Atención a Víctimas Mayores y Menores de Edad de Delitos Relacionados con la Violencia Doméstica cometidos por personas mayores de edad	Protocolos que permiten que todos los (as) funcionarios (as) judiciales siga las mismas pautas de actuación, facilitando las acciones judiciales y sociales a la víctima, favoreciendo la denuncia de estas agresiones, sensibilizando al personal ante estos casos, protegiendo la intimidad y facilitando la información de la persona victima de la violencia intrafamiliar y la correcta obtención de la prueba necesaria para la investigación de los delitos	http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/biblioteca/protocolos/03.pdf
	Protocolo de atención a víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica cometidos por personas menores de edad	Operacionaliza y estandariza la atención de las personas victimas de la violencia intrafamiliar y los delitos sexuales.	http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/circulares_directrices/fiscalia_general/cir-2010/Protocolo%20Penal%20Juvenil.pdf
4. Participación de niñas, niños y adolescentes	Sentencia del Tribunal de Familia, No 00223-2008	Análisis sobre el deber de escuchar su opinión en proceso de interrelación familiar	http://172.30.14.33/pj/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=TSS&nValor1=1&nValor2=403093&strTipM=T&strDirSel=directo
	Voto 515-2011 Tribunal de Familia Proceso abreviado de divorcio y subsidiariamente de separación judicial	Análisis sobre el derecho a ser escuchados y a emitir su opinión en los procesos que les afecten y en los que se encuentren involucrados	http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur_Documento.aspx?param1=Ficha_Sentencia&param2=3%20&nValor1=1&nValor2=507625&tem1=&strTipM=T&IResultado=30&strTem=ReTem
	Sentencia del Tribunal de Familia, Violencia Doméstica No 00325-2012	Análisis sobre el derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva cuando se infringen los derechos de los niños y las niñas	http://172.30.14.33/pj/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=TSS&nValor1=1&nValor2=552692&strTipM=T&IResultado=2&pgn=&pgrt=&param2=1&nTermino=&nTesauro=&tem1=Análisis. sobre el derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva cuando se infringen sus derechos de los niños y las niñas&tem4=&strLib=&spe=&strTem=&strDirTe=
	En circulo construimos la protección para nuestra niñez y adolescentes	Modelo de trabajo en materia de opciones de medidas de protección para personas menores de edad	http://portal.poder-judicial.go.cr/ninnos/images/libros/027.pdf
	Voto 515-2011 Tribunal de Familia Proceso abreviado de divorcio y subsidiariamente de separación judicial	Análisis sobre el derecho a ser escuchados y a emitir su opinión en los procesos que les afecten y en los que se encuentren involucrados	http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur_Documento.aspx?param1=Ficha_Sentencia&param2=3%20&nValor1=1&nValor2=507625&tem1=&strTipM=T&IResultado=30&strTem=ReTem
	Voto 830-2010 Tribunal de Familia Diligencias de adopción	Concepto, análisis doctrinal y alcances del interés superior. Cuando se va a resolver un asunto como el que nos ocupa, no debe analizarse que es lo más conveniente para los adultos, sino que es lo más conveniente para el interés del menor. Esto es lo que se ha llamado en doctrina "el interés superior del menor"	http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCIJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/jur_Documento.aspx?param1=Ficha_Sentencia&param2=4%20&nValor1=1&nValor2=484741&tem1=&strTipM=T&IResultado=36&strTem=ReTem
5. Protección de la intimidad	Sentencia Sala Constitucional , No 00453-2010	Violación del derecho a la intimidad por publicar imagen de menor sin autorización y sin haberse demostrado culpabliidad en el delito qie se le acusa	http://172.30.14.33/pj/scij/busqueda/jurisprudencia/jur_repartidor.asp?param1=TSS&nValor1=1&nValor2=469470&strTipM=T&IResultado=0&pgn=&pgrt=&param2=1&nTermino=&nTesauro=&tem1=Violación derecho alegado cuanto difundió imagen menor recurrente autorización haberse demostrado culpabilidad delito acusa&tem4=&strLib=&spe=&strTem=&strDirTe=
	A atención a las personas menores de edad en condiciones mínimas de privacidad, para que éstas puedan expresarse y su opinión pueda ser tomada en cuenta.	Permite el pleno ejercicio de derechos, como lo es el derecho de expresión, para promover su mayor participación dentro del proceso penal.	http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/noticias/noticias/Atencion%20a%20Victimas%20Menores%20Edad.html
	Entrevista y denuncia de menores víctimas y testigos de delitos sexuales y violencia doméstica	Entrevista y/o denuncia será recibida por efiscal o la fiscala encargada, en su oficina u otro recinto con condiciones propicias de privacidad en la recepción delrelato.	http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/circulares_comunicados/fiscalias_adjuntas/22-ADM-2008.pdf